

SECRETARÍA: Santiago de Cali, noviembre 24 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que ante la premura del tiempo para la emisión del fallo, se hace imperioso prorrogar el término en los términos del artículo 121 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	CORPORACION MI IPS OCCIDENTE
RAD:	76-001-3103-012-2022-00294-01

Santiago de Cali, Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que el término para dictar sentencia de primera instancia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer, en vista de ello, se procederá con la ampliación del termino para decidir la presente instancia de conformidad con el Inciso 5° del Art. 121 del Código General del Proceso. Dicha ampliación del término está debidamente justificada, toda vez que no hay disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de audiencias antes de la fecha mencionada, ante lo cual se adicionará el auto de fecha 22 de noviembre de 2023, notificado en el estado No. 143 de la fecha, para agregar un nuevo numeral en el cual se dispone la enunciada prorroga.

Ahora bien, como en la enunciada providencia se programó agenda para realizar la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, advierte este despacho que en la misma se puede surtir la totalidad de las etapas procesales de que tratan los artículos 272 y 273 del Código General del Proceso, ante lo cual habrá de adicionarse el enunciado auto para hacer extensiva dicha audiencia a las etapas de que trata el artículo 373 de nuestro estatuto procesal civil vigente, conforme lo señalado en su numeral cuarto.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

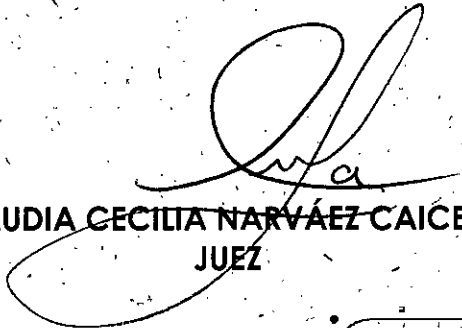
DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral cuarto del auto de fecha 22, de noviembre de 2023, notificado en el estado No. 143 de la fecha, para indicar que la audiencia programada se hace extensiva a las etapas procesales de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral SEPTIMO al auto de fecha 22, de noviembre de 2023, notificado en el estado No. 143 de la fecha, para **PRORROGAR** por seis (06) meses más, el término establecido en el inciso 5°

del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la instancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**



Hoy en el estado No. _____, notifico a las partes
el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria